

**FONDO DE EMPLEADOS DE JOHNSON & JOHNSON
FEDEJOHNSON**

**REGLAMENTO DE AHORRO A LA VISTA
17 de diciembre de 2020**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Johnson & Johnson – FEDEJOHNSON, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral a. del artículo 5 del estatuto de FedeJohnson establece que el Fondo podrá recibir de sus asociados depósitos de ahorro, tanto obligatorios como voluntarios.

Que es política de la Junta Directiva el mejoramiento continuo de los servicios de FEDEJOHNSON para que los beneficios sean efectivos y oportunos para atender las necesidades del asociado y de su familia.

Que le corresponde a la Junta Directiva garantizar la liquidez adecuada de FedeJohnson, para la prestación de un servicio oportuno.

Que la Junta Directiva debe hacer revisiones periódicas de esta reglamentación teniendo en cuenta la experiencia en su manejo y aplicación.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN: Se entiende por **Ahorros A La Vista** los depósitos de ahorro de disponibilidad inmediata al momento de su exigibilidad por parte del titular de la cuenta. Su manejo se realiza a través de una **Tarjeta Débito o Cuenta de Ahorros**, la cual constituye la constancia del depósito que confiere al titular los derechos de disposición, es un documento personal e intransferible, necesario para exigir la restitución parcial o total del depósito y será responsabilidad del tarjetahabiente.

ARTÍCULO 2°. APERTURA Y MONTO MINIMO: Las cuentas de ahorro a la vista en FedeJohnson serán aperturadas exclusivamente para sus asociados, bajo las siguientes condiciones:

- El asociado autorizará por escrito, el valor a descontar de su salario mensual para el ahorro a la vista.
- No se requiere un valor mínimo de ahorro mensual.
- El asociado podrá hacer ahorros adicionales cuando lo estime conveniente.
- El asociado podrá tener varias cuentas de ahorro a la vista
- Los asociados por Extensión que deseen participar en este programa deberán informar por escrito el valor mensual a ahorrar.

ARTÍCULO 3°. DEPÓSITO DE DINERO: Los asociados podrán realizar sus depósitos a través de las siguientes modalidades:

- a. Ventanilla
- b. Descuentos de nómina
- c. Consignación o transferencia bancaria
- d. Comprobante Contable: Se registrarán por este medio, las transacciones efectuadas por concepto de créditos o saldos a favor del tarjetahabiente
- e. Pago PSE

FedeJohnson por políticas de seguridad solo recibe en las instalaciones del Fondo, pagos con cheque.

Si el valor del depósito fuera mayor o igual a \$10.000.000, el tarjetahabiente, deberá llenar el formato de declaración de origen de fondos y describir detalladamente la procedencia del dinero.

ARTÍCULO 4°. DISPONIBILIDAD DE DINEROS: Cuando el asociado consigna o deposita cheques, la disponibilidad de dicho dinero solo podrá obtenerla cuando el cheque se haga efectivo en la cuenta bancaria de Fedejohnson (tres días hábiles después de consignado)

PARÁGRAFO: En caso de consignación de cheques girados por la Compañía, o por Fedejohnson, éstos se considerarán corrientes. Otras clases de cheques locales entrará en canje bancario y solo se harán efectivos cuando el banco emisor libere los recursos.

ARTÍCULO 5°. PAGO DE INTERESES: Fedejohnson pagará un interés de acuerdo a la aprobación que haga la Junta Directiva, el cual deberá constar en el acta; el interés será liquidado sobre el saldo promedio diario y abonado en cuenta al cierre contable de cada mes, con una **tasa del 1.5%E.A.**

Fedejohnson hará las retenciones de ley correspondientes sobre los intereses abonados en cuenta.

ARTÍCULO 6°. RETIRO DE DINERO: Los retiros con Tarjeta Débito, se podrán realizar a través de la red de cajeros automáticos operados con la entidad financiera con la cual se suscribió el convenio.

Para hacer retiros parciales o totales de la cuenta de ahorros, se deberá conservar el saldo mínimo que equivale a diez mil pesos (\$10.000) Cent.

ARTÍCULO 7°. VALOR DIARIO PARA TRANSACCIONES DE RETIROS: Todo asociado tendrá derecho a realizar los retiros que disponga los cajeros automáticos de la red ATH o a través de la cuenta de ahorro del Fondo.

Costos Asumidos por el asociado:

- El valor correspondiente de acuerdo con el convenio definido entre el Banco y Fedejohnson, a partir del cuarto retiro del mes en cajeros automáticos.
- El valor correspondiente de acuerdo con el convenio definido entre el Banco y Fedejohnson por consulta de saldos en cajeros automáticos, el asociado podrá realizar sus consultas sin costo a través de la página web en el módulo de consulta en línea.

Costos Asumidos por Fedejohnson:

- Tres (3) primeras transacciones del mes
- Cuota de manejo por el uso de la Tarjeta Débito
- Gravamen al Movimiento Financiero

El extracto lo puede consultar el asociado en la página web.

ARTÍCULO 8°. OBLIGACIONES DE LOS TARJETAHABIENTES: Serán obligaciones de los titulares de cuentas de ahorro las siguientes:

- a. Manejar su cuenta de ahorros de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.
- b. Conservar en buen estado la tarjeta débito suministrada.
- c. Informar oportunamente por escrito al Fondo acerca del extravío, pérdida o deterioro de la tarjeta débito; es necesario colocar de forma inmediata el denuncia ante las autoridades competentes y presentar copia del mismo en FEDEJOHNSON para su reposición.
- d. Reportar oportunamente a FEDEJOHNSON los cambios de la información personal registrada.

ARTÍCULO 9º. Los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor del Fondo de Empleados como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otro asociado o a terceros.

ARTÍCULO 10º. En caso de muerte del asociado, el ahorro será entregado a los herederos legales, después de efectuar los cruces correspondientes con los préstamos vigentes.

ARTÍCULO 11º. El presente reglamento fue aprobado en reunión de Junta directiva del **17 de diciembre de 2020, acta 698** y rige a partir del 4 de enero de 2021 y deroga las normas que le sean contrarias.

En constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020.